



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 15-2022-MDC

Cayma, 11 de enero del 2022

#### VISTOS:

La Carta Nº 75-2021-CONSORCIOALAMARCONTRATISTA remitida por el Representante Legal del CONSORCIO ALAMAR, el Informe Nº 003-2022-GM-MDC, remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Cayma, la decisión del titular de la entidad, y,

#### CONSIDERANDO:

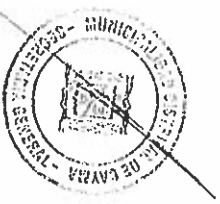
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Nº 19-2021-JEFP/SO de fecha 15 de octubre de 2021, el Ing. Julio Franco Pérez, Supervisor de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", manifiesta lo siguiente: "La obra tiene como fecha de culminación el próximo 18 de octubre, observando que no se culminarán los trabajos al 100% para dicha fecha, según contrato vigente, y debido a los retrasos injustificados en la ejecución de la obra, asimismo se informa lo siguiente: de acuerdo al monto valorizado correspondiente a la valorización Nº 06 en donde se alcanza un porcentaje ejecutado acumulado inferior al 80% del monto programado acumulado del cronograma valorizado acelerado. Elaborado y presentado por el contratista en concordancia con el artículo 203 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, esta supervisión procede a informar a la Municipalidad de Cayma tal situación, derivado del retraso injustificado en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el art. 203 - DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, en su numeral 203.56 para que la entidad determine las acciones correspondientes sobre posible intervención económica de la obra o resolución de contrato".

Que, mediante Carta Nº 23-2021-JEFP/SO de fecha 20 de octubre de 2021, el Ing. Julio Franco Pérez, Supervisor de Obra, manifiesta lo siguiente: "el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendarios ha vencido el pasado lunes 18 de octubre, verificando que a esa fecha, la obra no se encuentra concluida de acuerdo al contrato de ejecución vigente, debido a los retrasos injustificados en la ejecución de la obra, por lo que se procede a comunicar a la entidad tal situación concluyendo que el contratista ha incumplido con las obligaciones contractuales".

Que, en virtud a lo antes expuesto y de la evaluación del estado de avance de la obra antes mencionada, es que se procede a emitir la Resolución de Gerencia Municipal Nº 157-2021-MDC de fecha 28 de diciembre del año 2021 mediante la cual se dispone la intervención de la obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" designándose para el caso en calidad de interventor al Abg. Angel Justo Justo, funcionario de la entidad, quien llevará a cabo dicha intervención conforme a lo señalado por la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD,

Que, el numeral 7.3.1. de la Directiva Nº 013-2019-OSCE/CD señala lo siguiente: "Si la contratista acepta la intervención, la entidad contratante solicita a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras entidad del sistema financiero, de ser el caso, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista".

Que, como consecuencia de la emisión de dicha resolución es que se cursa la Carta N° 050-2021-GM-MDC, por conducto notarial a la empresa ejecutora de la obra materia de la presente, en la misma se le pone en conocimiento la voluntad de la entidad de intervenir económicamente la obra que viene ejecutando, asimismo se le otorga el plazo de 03 días para que manifieste su consentimiento a dicha intervención y la designación de su representante para la apertura de la cuenta corriente mancomunada que se ha de aperturar para la ejecución de dicha intervención;

Que, mediante la Carta N° 075-2021-CONSORCIOALAMARCONTRATISTA, el representante legal de CONSORCIO ALAMAR quien ejecuta la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", procede a manifestar su aceptación a la intervención de la obra y propone como su representante para la apertura de la cuenta corriente mancomunada a la Sra. Valery Daleska Palomino Luna;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** en calidad de representante de la Municipalidad Distrital de Cayma al Abg. Angel Justo Justo, identificado con DNI N° 29313894, como titular de la cuenta corriente mancomunada que se ha de aperturar como consecuencia de la intervención económica de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la propuesta realizada por el CONSORCIO ALAMAR de su representante para la apertura de la cuenta corriente mancomunada como consecuencia de la intervención económica de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", recayendo dicha designación en la persona de la Sra. Valery Daleska Palomino Luna, identificada con DNI N° 72651672.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se curse el oficio correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas para que autorice la apertura de una cuenta corriente mancomunada en el Banco de la Nación con el objeto de proceder a realizar los movimientos financieros necesarios para ejecutar la intervención económica de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud La Tomilla, Pueblo Joven La Tomilla, Distrito de Cayma, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", proyecto de inversión ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cumpla la Oficina de Secretaría General con notificar la resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
CAYMA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
CAYMA, 15 DE ABRIL DE 2021  
VALERY DALESKA PALOMINO LUNA  
SECRETARÍA GENERAL